CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 0513-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DR. FABIAN SANCHO LOBATO, JUEZ CONSTITUCIONAL PRINCIPALIZADO.-Quito, 20 de junio de 2012.- Las 10H30.-Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida por la Ingeniera María del Carmen Guevara Sevilla, en calidad de Representante legal de la Compañía SUTECSA S.A. En mi calidad de Juez Constitucional Principalizado mediante oficio No. 0580-CC-SSG-2012 y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación al Juicio Ordinario No. 1015-2004, 101-2005; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- **SEGUNDA.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto al tercero con interés en el proceso, esto al señor Econ. Paúl Pastor Chica en las casillas judiciales Nos. 36 y 824, para el mismo se dispone que la Secretaria de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, proceda a notificar en las casillas señaladas.- **TERCERA.-** Nómbrese como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvino Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFÌQUESE.-**

Dr. Fabián Sancho Lobato
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.-Quito, 20 de junio de 2012.- Las 10H30

Abg. Alvino Antuash Tsenkush
Actuario Ad-Hoc